RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2023064486)

El artículo 9.1.47, 48 y 49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura considera conveniente el apoyo a los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la tarea de dinamizar, movilizar y gestionar el ámbito cultural en toda la geografía de Extremadura a través de la figura del gestor cultural.

En la actualidad existen en nuestra Comunidad Autónoma profesionales en la gestión cultural con la capacidad de mover los recursos materiales y humanos que no siempre están al alcance de los más directamente interesados, definiéndose una red de profesionales de la cultura, gestores culturales, que atienden la gestión integral de los espacios culturales de nuestra Comunidad, allí donde están contratados, y que colaboran y participan activamente en la puesta en marcha de las planificaciones, proyectos, programas, iniciativas y desarrollo de actividades en infraestructuras y espacios culturales, ya sean especializados y/o polivalentes. Además, tienen la responsabilidad del trabajo diario con los usuarios facilitándoles el acceso al consumo cultural.

En nuestra Comunidad Autónoma existe un gran número de casas de cultura o centros culturales con bibliotecas, talleres, universidades populares, centro de exposiciones, etc. que requieren poner al frente profesionales que dinamicen a los grupos y actúen como auténticos gestores dentro de la perspectiva global en la que se mueven.

Por Decreto 80/2013 de 21 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo), se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Con-

sejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2024, de forma que les permita dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas previstas se regirán por lo previsto en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo de 2013, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo) y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contraten gestores culturales en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en la presente resolución.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

   — Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

   — No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios y relacionados con la contratación de un gestor cultural, siempre que se realicen en el plazo establecido en el apartado duodécimo de la presente resolución y en concreto:

a) Costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos que se recaudan de forma conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, con destino a desempleo, fondo de garantía salarial o formación profesional, de los gestores culturales contratados.

b) Indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Quinto. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024.

La duración mínima de seis meses requerida para las contrataciones de los gestores culturales, se computará desde el 1 de enero del 2024.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

   Asimismo, al tratarse de ayudas de interés público y social, destinadas a fomentar el empleo cultural por igual en todas las localidades de Extremadura que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución, facilitando el acceso a la cultura, en todas sus vertientes, a los ciudadanos extremeños, mediante la dinamización, movilización y gestión del ámbito cultural en toda la geografía de Extremadura, se procederá al prorrateo de la cuantía máxima consignada entre todas las solicitudes admitidas y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria .

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en esta resolución a efectos de determinación de la cuantía.

Séptimo. Créditos y cuantía de la subvención.

1. Para la financiación de la presente convocatoria se destinará la cantidad total de doscientos ocho mil euros (208.000 euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/460.00, proyecto 20140082, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

3. La cuantía de la subvención será el 50 % de los costes salariales, cantidad que en ningún caso superará los 15.000 euros para cada puesto de trabajo. En caso de que el crédito previsto fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, dicho porcentaje será minorado a todos los beneficiarios por igual, hasta alcanzar la cantidad total a que se refiere el punto primero de este apartado.

4. La presente resolución de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2024.

Octavo. Solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

   Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente propuesta de resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace https://www.juntaex.es/.

   Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web: https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf, o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida, así como un sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.

Los interesados deberán disponer para la autentificación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica http://www.cert.fnmt.es/.

3. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición

4. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta resolución.

Décimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Cultura.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

   — Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.

   — Vicepresidencia: La persona titular de la dirección del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.

   — Vocalías:

   • La persona titular del Servicio de Promoción Cultural,

   • Un/a Titulado/a Superior de la Secretaría General de Cultura,

   • Un/a profesional en la materia designado por la persona titular de la Secretaría General de Cultura.

   — Secretaría/a: Un/a empleado/a público que designe la persona titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

   La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura mediante Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

   a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

   b) Elevar un informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, a la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo de la presente resolución.

   c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Título V, Capítulo

III, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Undécimo. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   Asimismo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Con independencia del resto de obligaciones previstas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

   a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y no tener deudas con la Hacienda Autonómica así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

   b) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

   c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

   d) La entidad se debe comprometer a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

   e) La entidad se debe comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la relación de puestos de trabajo de esta entidad.

2. Se exigirá a los sujetos beneficiarios, en relación con los contratos subvencionados:

   a) Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio del 2024, al gestor cultural o gestores culturales.

      Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.

b) La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2024, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos efectos asigne la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, a la que habrá de adicionarse la aportación correspondiente del Ayuntamiento beneficiario.

c) En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimos, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

d) Las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.

e) Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.

f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. La contratación del gestor cultural no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de acción cultural de la Entidad beneficiaria.

3. Las entidades beneficiarias facilitarán cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente resolución. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

A) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad local mediante el envío a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura de:

— Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente de la entidad local, conforme con Anexo II.

— Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.

— Programa de la actividad a desarrollar.

Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto de 2024.

B) Abono del 50% restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50% de la subvención concedida, remitiendo por parte de la entidad beneficiaria con anterioridad al 1 de noviembre de 2024, certificación del Secretario-Interventor en la que se haga constar, de conformidad con los Anexo III y Anexo V:

— La continuidad de la contratación del gestor cultural.

— La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.

— Las modificaciones del contrato, si las hubiere.

— Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50% de la subvención concedida.

— Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

— Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

C) Con independencia del pago del 100% del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro del primer trimestre del año 2025:

— Memoria final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.

— Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.

— Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, que englobe tanto la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo,

Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura como la aportación de la entidad beneficiaria (Anexo V).

— Originales y/o copias auténticas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.

— Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.

— Certificado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, mediante el Anexo IV, que incluya:

— Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.

— La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.

— Las modificaciones del contrato, si las hubiere.

— Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y de la entidad beneficiaria.

— Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

— Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente apartado.

2. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición

Decimocuarto. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente resolución, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la contratación.

Decimoquinto. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60% del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

   En los supuestos de baja de los trabajadores sin que estos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.

   Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y la del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

EL Secretario GeneraL,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE GESTORES CULTURALES POR LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		*C.I.F.:*	
Domicilio		*Nº:*	*Piso*
Localidad:	*Provincia:*		*C.P.:*
Teléfonos		*Fax:*	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos *N.I.F.:*
Relación con la entidad:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Datos de notificación:			
Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica			
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)			
Notificación postal			
Domicilio:		*Número:*	*Piso:*
Localidad:	*Provincia:*		*C.P.:*

Número de gestores: _____

Gestor	***Coste de contratación (€)***	***Período de Contratación***	***Duración (meses)***	***Jornada laboral (%)***
1.		*Del de al de de 202__*		
2.		*Del de al de de 202__*		
3.		*Del de al de de 202__*		
4.		*Del de al de de 202__*		
Coste Total		*€*		

ENTIDADES A LAS QUE ATENDERÁ/N EL/LOS GESTOR/ES CULTURAL/ES CONTRATADO/S

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

Ayuda solicitada: ***€***

(Máximo 50% del coste del contrato de gestor/es contratado/s)

DECLARACIÓN:

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad.
3. Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que esta entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que esta entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo:

EXPONE

1. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la

consulta de estar al corriente con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- ☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL representante legalmente autorizado:

En _____ a fecha de firma electrónica.

(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:
Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924.17.02.25
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:
Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:
La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:
Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:
Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:
Los datos tributarios y de Seguridad Social se obtendrán a través de otras administraciones públicas cuando conste el consentimiento expreso del interesado.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS / SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM. / FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
N.I.F.:	***IMPORTE SUBVENCIÓN:*** ***€***

D. /Dª _____, Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria y en la Resolución de concesión, se ha realizado la contratación de ___ gestor/gestoras Cultural/les para el desarrollo de las actividades mencionadas en la Convocatoria.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa tanto de los contratos realizados como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la contratación realizada cumple con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los trabajadores/as contratados y con el detalle que se indican, los siguientes:

Nº	*Nombre y apellidos*	*D.N.I./N.I.F*	*Coste contrato (Euros)*	*Jornada %*	*Duración contrato (Meses)*	*Fecha inicio*
1.						
2.						
3.						
Total coste						

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a __ de _____ de 20___ .

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria, VºBº El Alcalde Presidente,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
N.I.F.:	***IMPORTE SUBVENCIÓN:*** ***€***

D. /Dª _____, Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria y en la Resolución de concesión, y en relación a la contratación del Gestor Cultural objeto de subvención, a __ de _____ de 20__.

- Que continúa en vigor el contrato del Gestor/es Cultural/es subvencionado/s.
- Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

- Que:
  - ☐ **SI** se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado.
  - ☐ **NO** se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a __de _____ de 20__

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria, VºBº El Alcalde Presidente,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
N.I.F.:	**IMPORTE SUBVENCIÓN:** **€**

D. /Dª _____, Secretario/a de la Entidad arriba indicada

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria y en la Resolución de concesión, y en relación a la contratación del Gestor Cultural objeto de subvención, a __ de _____ de 20__.

Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

- Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y seguridad social correspondientes al/los contrato/s realizado/s.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

- Que:

  ☐ **SI** se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado.

  ☐ **NO** se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a __ de _____ de 20__ .

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria, VºBº El Alcalde Presidente,

Fdo.: _ Fdo.:

ANEXO V

DATOS GENERALES

Nombre y apellidos del trabajador/a: _____

N.I.F. Trabajador/a: _____

Fecha inicio contrato: _____. ***Fecha finalización contrato:*** _____.

Importe total del contrato del trabajador/a que se justifica: _____ ***Euros***

MES	*IMP. INTEGRO*	*RETENCIÓN IRPF*	*CUOTA SEG. SOCIAL TRABAJADOR*	*IMPORTE LÍQUIDO*	*CUOTA SEG. SOCIAL EMPRESA*	*FECHA PAGO (1)*	*NUM. TRANSFERENCA BANCARIA*	*ENTIDAD BANCARIA*	*IMPORTE (2)*
Enero									
Febrero									
Marzo									
Abril									
Mayo									
Junio									
Julio									
Agosto									
Septiembre									
Octubre									

Noviembre									
Diciembre									

Total									

OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

En _____ a __ de _____ de 20 __

El/La Interventora/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria, (3) *Vº Bº El /La Alcalde/sa,*

Fdo.: _____ *Fdo.: _____*

(1) Fecha de pago de la nómina por parte del Ayuntamiento al Trabajador.

(2) Suma del Importe Íntegro y de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

(3) Deberá firmarse por el Interventor de la Entidad Local, o por el Secretario/a -Interventor/a en aquellas que no estén provistas de Interventor/a.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA.